RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 492-2023-MPA

Ayabaca, 19 de Octubre del 2023

POR CUANTO:

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AYABACA

VISTO: El Informe N° 1413-2023-MPA-GDUR, de fecha (24.07.2023), suscrito por la Gerencia de Desarrollo Urbano Rural, el Informe N°860-2023-MPA-GPP, de fecha (25.07.2023) de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, el Informe N° 1633-2023-MPA-GDUR, de fecha (10.08.2023) de la Gerencia de Desarrollo Rural, el Informe N°1719-2023-MPA-GDUR, de fecha (16.08.2023), el Informe N° 1084-2023-MPA-GPP, de fecha (06.09.2023), de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, el Informe N° 599-2023-SGO- GDUR/MPA/EWAS, de fecha (10.10.2023), de la Sub Gerencia de Obras, el Informe N° 2361-2023-GDUR/MPA, de fecha (11.10.2023) de la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural , el Informe N°237-2023-MPA/SGL/RLCH, de fecha (17.10.2023), el Memoradum N°899-2023-MPA-GAF, de fecha (17.10.2023), el Informe N° 1338-2023-MPA-GPP, de fecha (18.10.2023) de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, el Informe N° 1257-2023-MPA/SGL/RLCH , de fecha (18.10.2023) y el Informe N° 564-2023-MPA-GAJ-PLAO, de fecha (19.10.2023) emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Art. 194° de la Constitución Política del Perú y en concordancia con el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972 (en adelante LOM), los Gobiernos locales gozan de autonomía política, economía y administrativa en los asuntos de su competencia; así mismo en su Art. 195° de la CPP, establece que los Gobiernos Locales promueven el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo;

Que, el Artículo 15° del TUO de la Ley N°30225 -Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF refiere respecto a la formulación del Plan Anual de contrataciones, que a partir del primer semestre, y teniendo en cuenta la etapa de formulación y programación presupuestaria correspondiente al año fiscal, cada entidad debe programar en el cuadro de necesidades los requerimientos de bienes, servicios y obras necesarios para el cumplimiento de sus objetivos y actividades para dicho año, los que deben encontrarse vinculados al plan operativo institucional, con la finalidad de elaborar el Plan Anual de Contrataciones;

Que, el Artículo 6° numeral 6.1), 6.2) y 6.3) del Decreto Supremo N°344-2018-EF, que modifica el Reglamento de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N°344-2018-EF, refieren 6.1. El Plan Anual de Contrataciones es aprobado por el Titular de la Entidad o por el funcionario a quien se hubiera delegado dicha facultad, de conformidad con las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Abastecimiento. 6.2. Luego de aprobado, el Plan Anual de Contrataciones, puede ser modificado en cualquier momento durante el año fiscal para incluir o excluir contrataciones. 6.3. La Entidad pública su Plan Anual de Contrataciones y sus modificaciones en el SEACE y, cuando lo tuviere, en su portal institucional. Dicha publicación se realiza dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la aprobación del Plan Anual de Contrataciones o de sus modificaciones, e incluye la publicación del correspondiente documento aprobatorio o modificatorio, de ser el caso;

Que, el numeral 6.4) de la Directiva N° 002-2019-OSCE/CD -Plan Anual de Contrataciones, señala que las entidades deben elaborar, aprobar, modificar, publicar, difundir, ejecutar y evaluar su PAC, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley, su Reglamento y la Directiva y en su numeral 7.6) refiere que, el PAC puede ser modificado, durante el curso del año fiscal, para incluir o excluir contrataciones, en caso que se produzca una reprogramación de la metas institucionales propuestas o una modificación de la asignación presupuestal, así como cuando se modifique el tipo de procedimiento de selección previsto en el PAC como resultado de la determinación del valor referencial;

Que, toda modificación del PAC, sea por inclusión y/o exclusión de algún procedimiento de selección para la contratación de bienes, servicios y obras, deberá ser aprobada, en cualquier caso, mediante instrumento emitido por el titular de la Entidad o Funcionario en el que se haya delegado la aprobación del PAC. En caso de que, se modifique el PAC para incluir

procedimientos, el documento que aprueba dicha modificación, deberá indicar los procedimientos que se desean incluir en la nueva versión, debiendo contener toda la información prevista en el formato publicado en el portal web del SEACE. Asimismo, en su numeral 7.8.1), señala que el titular de la entidad o el funcionario encargado de la aprobación y/o modificación del PAC, es responsable de supervisar y efectuar el seguimiento al proceso de planificación, formulación, aprobación y ejecución oportuna al PAC; sin perjuicio de la responsabilidad que le corresponde al Órgano de Control Institucional de cada entidad, conforme a las normas del Sistema Nacional de Control;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 054-2023 de fecha 17 de enero de 2023 el titular del pliego Municipalidad Provincial de Ayabaca, aprobó el Plan Anual de Contrataciones correspondiente al ejercicio fiscal 2023, para ser convocados a través de procedimientos de selección para la contratación de bienes, servicios, consultorías y obras de conformidad con la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, publicándose la misma en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE;

Que, mediante Informe N°1413-2023-MPA-GDUR, de fecha (24.07.2023) suscrito por la Gerencia de Desarrollo Urbano Rural alcanza FICHA DE INTERVENCIÓN POR EMERGENCIA DENOMINADA: RECUPERACIÓN DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR DESDE EL SECTOR CRUCE COMUNIDAD SOCCHABAMBA HACIA EL CASERIO PACAINIO (0+000KM HASTA 0+954.88KM), DISTRITO DE AYABACA – PROVINCIA DE AYABACA- PIURA

Que, mediante Informe N°860-2023-MPA-GPP, de fecha (25.07.2023), emitido por el Gerente de Planeamiento y Presupuesto, la Disponibilidad Presupuestal para aprobación de Ficha Técnica , indicando que se alcanza la ficha de Intervención por Emergencia denominada : RECUPERACIÓN DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR DESDE EL SECTOR CRUCE COMUNIDAD SOCCHABAMBA HACIA EL CASERIO PACAINIO (0+000KM HASTA 0+954.88KM), DISTRITO DE AYABACA – PROVINCIA DE AYABACA- PIURA , misma que cuenta con la disponibilidad presupuestal por el monto S/ 117, 679.84 (Ciento Diecisiete Mil Seiscientos Setenta y Nueve con 84/100 Soles) , para los fines sustentados.

Que, la Sub Gerencia de Logística, a través del Informe N°1237-2023-MPA/SGL/RLCH de fecha (17.10.2023), informa de la realización de la indagación de mercado de acuerdo a los términos de referencia presentados por el Área Usuaria, determinándose un Valor Estimado de S/117,679.84 (CIENTO DIECISIETE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y NUEVE 84/100 Soles), incluido IGV, seguros e impuestos de Ley, PARA LA FICHA DE INTERVENCIÓN POR EMERGENCIA DENOMINADA: RECUPERACIÓN DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR DESDE EL SECTOR CRUCE COMUNIDAD SOCCHABAMBA HACIA EL CASERIO PACAINIO (0+000KM HASTA 0+954.88KM), DISTRITO DE AYABACA – PROVINCIA DE AYABACA- PIURA

Que, con Memoradum N°899-2023-MPA-GAF, de fecha (17.10.2023) emitido por la Gerencia de Administración y Finanzas, solicita a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto la emisión de Certificación de Crédito Presupuestario por el monto de S/117,679.84 (CIENTO DIECISIETE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y NUEVE 84/100 Soles), PARA LA FICHA DE INTERVENCIÓN POR EMERGENCIA DENOMINADA: RECUPERACIÓN DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR DESDE EL SECTOR CRUCE COMUNIDAD SOCCHABAMBA HACIA EL CASERIO PACAINIO (0+000KM HASTA 0+954.88KM), DISTRITO DE AYABACA – PROVINCIA DE AYABACA- PIURA.

Que, mediante Informe N°1338-2023/MPA-GPP, de fecha (18.10.2023) suscrito por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, precisa que PARA LA FICHA DE INTERVENCIÓN POR EMERGENCIA DENOMINADA: RECUPERACIÓN DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR DESDE EL SECTOR CRUCE COMUNIDAD SOCCHABAMBA HACIA EL CASERIO PACAINIO (0+000KM HASTA 0+954.88KM), DISTRITO DE AYABACA – PROVINCIA DE AYABACA- PIURA, por el importe de S/117,679.84 (CIENTO DIECISIETE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y NUEVE 84/100 Soles), y emitiendo el Certificado de Crédito Presupuestario N°01036-2023.

Que, en ese sentido, mediante Informe N°1257-2023-MPA/SGL/RLCH, de fecha (18.10.2023) emitido por la Sub Gerencia de Logística, concluye que se modifique el Plan Anual de Contrataciones del Estado de la Municipalidad Provincial de Ayabaca – PAC 2023, en la modalidad de inclusión respecto al procedimiento siguiente:

TIPO DE PROCESO	**ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA**
Objeto.	**CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE EJECUCIÓN DE LA FICHA DE INTERVENCIÓN POR EMERGENCIA DENOMINADA : " RECUPERACIÓN DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR DESDE EL SECTOR CRUCE COMUNIDAD SOCCHABAMBA HACIA EL CASERÍO PACAINO (0+000KM HASTA 0+954.88KM), DISTRITO DE AYABACA – PROVINCIA DE AYABACA- PIURA**
Objeto de Contratación	**SERVICIO**
Valor Referencial	**S/117,679.84**
Fuente Financiamiento	**Recursos Determinados**
Precios Vigentes	**Octubre del 2023**

Que, con proveído S/N de fecha (18.10.2023), la Gerencia de Administración y Finanzas, remite a la Gerencia de Asesoría Jurídica, para emitir opinión legal correspondiente

Que, mediante Informe N° 564-2023-MPA-GAJ-PLAO, de fecha (19.10.2023) emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, emite opinión legal, precisando que resulta atendible lo peticionado, con respecto a la Modificación del Plan Anual de Contrataciones Año 2023, de la Municipalidad Provincial de Ayabaca- PAC -2023, en cuanto se deberá continuar con el trámite correspondiente, esto es de la emisión del acto resolutivo;

Que, estando a lo expuesto, y en uso de las atribuciones conferidas en el numeral 6 del Art. 20° concordante con el Art. 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR, LA VIGÉSIMA NOVENA MODIFICACIÓN DEL PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES AÑO FISCAL 2023 DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AYABACA, y la **INCLUSIÓN** del procedimiento de selección, ello de conformidad a los considerandos precedentes, según como se detalla:

TIPO DE PROCESO	**ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA**
Objeto.	**CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE EJECUCIÓN DE LA FICHA DE INTERVENCIÓN POR EMERGENCIA DENOMINADA : " RECUPERACIÓN DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR DESDE EL SECTOR CRUCE COMUNIDAD SOCCHABAMBA HACIA EL CASERÍO PACAINO (0+000KM HASTA 0+954.88KM), DISTRITO DE AYABACA – PROVINCIA DE AYABACA- PIURA**
Objeto de Contratación	**SERVICIO**
Valor Referencial	**S/117,679.84**
Fuente Financiamiento	**Recursos Determinados**
Precios Vigentes	**Octubre del 2023**

ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER, A LA SUBGERENCIA DE LOGISTICA PUBLIQUE EN EL SISTEMA ELECTRÓNICO DE CONTRATACIONES (SEACE) DENTRO DE LOS CINCO (05) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES DE SU APROBACIÓN.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Subgerencia de Sistemas Informáticos y Estadística de la Municipalidad Provincial de Ayabaca, cumpla con publicar la presente en el portal institucional: www.muniayabaca.gob.pe

ARTÍCULO CUARTO. - NOTIFICAR la presente, a Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Órgano de Control Institucional - OCI, Subgerencia de Logística, Subgerencia de Sistemas Informáticos y Estadística, y a la designada para los fines pertinentes.

POR TANTO

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AYABACA
CPC. DARWIN IVAN QUINDE RIVERA
ALCALDE